Bartolome perez tudela V.S. destaciu digo que por de[illegible]
V.S. de veinte de mayo del año passado de mill y seis cientos y v[illegible]
y uno se mando a gines de las su contador ynformasse que mrs
se abian cobrado por los mayordomos que an sido desta ciudad de
las ditas que dia cuenta de los cinquenta y siete mill seiscientos
y veinte y cinco rreales y veinte y cinco mrs que me toco a pa
gar por Juan sanchez ocorro como uno de sus fiadores de la al
canssе que se dehico de los dos años que fue mayordomo de los
propios y rrentas della en cuyo cumplimiento lo a fecho y
como de la dha cuenta parece an cobrado los dhos mayordomos
por la dha razon veinte y cinco mill quimentos y sesenta
siete reales y veinte y sinco mrs y cedidos en andres de [illegible]
te mayor sinco mill y trecientos y nobenta y sinco re[illegible]
y diez y siete mrs y al convento de santo domingo q[illegible]
nientos y treinta y siete reales que se por todos son treinta
un mill y quimentos rreales y ocho mrs y porque aunq[illegible]
las cantidades que se restan por cobrar son abonadas a
ancare y aciguraze de nuebo a sutisfasion de V.S. la p[illegible]
tida de quatro mill y quatro cientos reales de que bies[illegible]